

ALFONSO FERNÁNDEZ LOSADA, ingeniero industrial, con DNI 34.257.349-E, colegiado 1.103 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, como PROYECTISTA, según la solicitud del TITULAR, realiza el presente

INFORME

OBRA: **RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EN PORTOMARÍN (II)**

TITULAR: **CONCELLO DE PORTOMARÍN**

CIF: **P-2704900-F**

EMPLAZAMIENTO: **Lamas – León – Narón – San Roque – Lousada – Mariz – Vigo-A Casanova – Sabedelle – Seixón – San Mamede – Vilariño De Batán – Soengas De Abaixo – Castrolázaro – San Martiño De Bedro – Vilaproi – Unif. Os Casás-Escrita-A Frocela-Eirex-Gai – O Vilar
PORTOMARÍN (LUGO)**

PROYECTISTA: **Alfonso Fernández Losada (DNI 34.257.349-E)**

FECHA: **26 de FEBRERO de 2018**

El redactor del proyecto anteriormente indicado **informa**, en relación con lo indicado en la *Ley 9/2017 de Contratos do Sector Público*, en el *Artículo 99. Objeto del Contrato*,

[...]

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

[...]

El proyectista considera que no se debe dividir en lotes el objeto del contrato porque, debido a la naturaleza del objeto del mismo y a las características de las obras e instalaciones proyectadas, la división por lotes precisa una coordinación de la ejecución de las diversas actuaciones parciales ya que se trata de una única solicitud de ayudas, y, según criterios racionales de mantenimiento, los materiales y equipos utilizados deberían ser de la misma marca y modelo, para facilitar el posterior mantenimiento y la reposición de elementos, equipos y componentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente INFORME en Monforte de Lemos, a 10 de abril de 2019.



Fdo.: **ALFONSO FERNÁNDEZ LOSADA**
DNI 34.257.349 - E
Ingeniero Industrial
Colegiado nº 1.103 del I.C.O.I.I. de Galicia
ABANTE INGENIERÍA S.L.P.
CIF B-27.243.666 – Nº Reg. Ind. 270109490